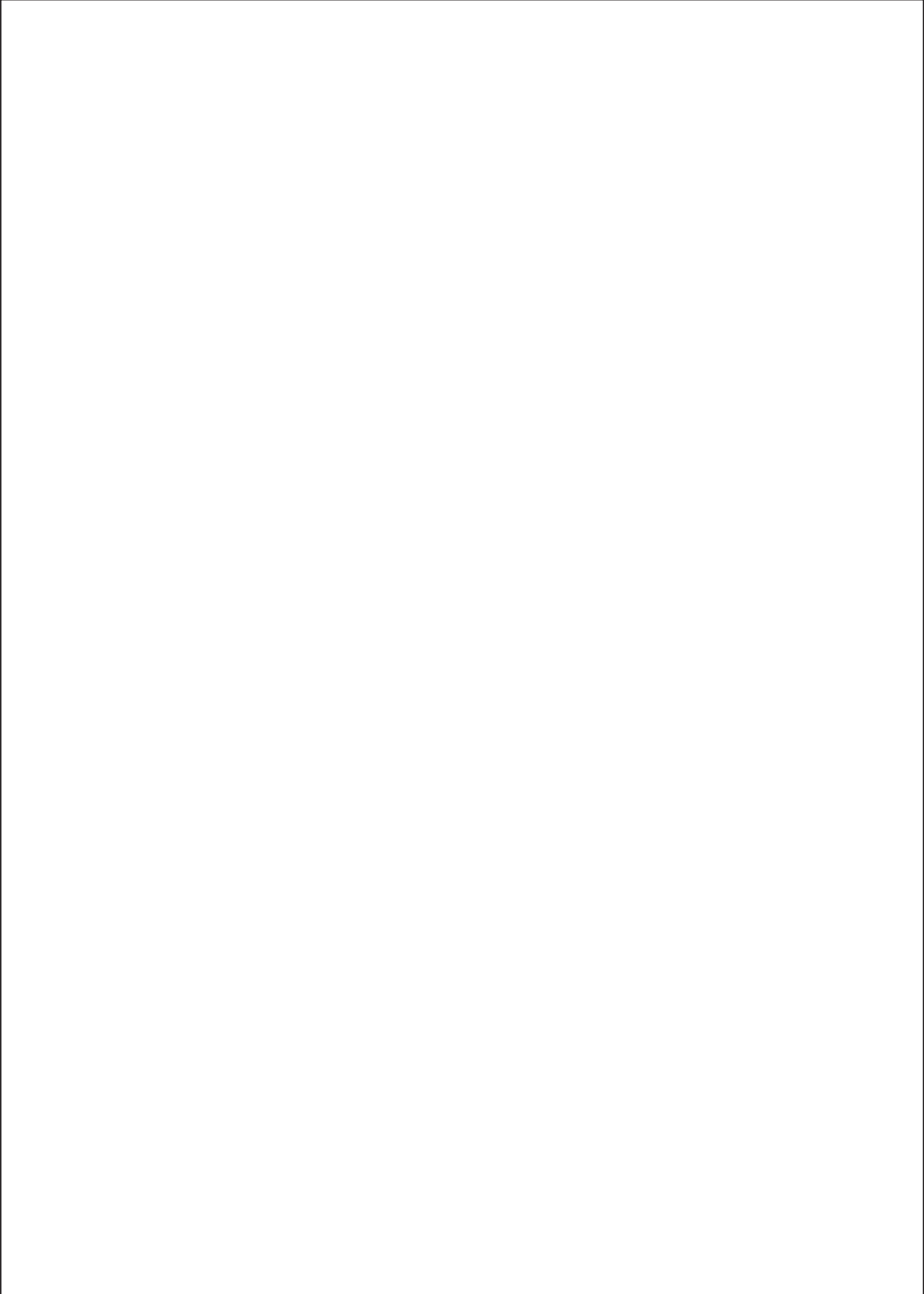


EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL: Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos



**Poder
Ciudadano**

Capítulo Argentino de Transparency International



EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL: Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Área Construcción de Ciudadanía

Buenos Aires, Septiembre de 2008

Equipo de trabajo:

Coordinación: María Batch

Elaboración y redacción: Germán Emanuele, Fanny Pereiro Palma

Diseño de Tapa y Diagramación: Facundo J. Carmona

Poder Ciudadano es una organización sin fines de lucro, fundada en 1989 cuya misión es la de promover la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública para fortalecer las instituciones de la democracia a través de la acción colectiva.

Fundación Poder Ciudadano. Piedras 547 –C1070 AAK Buenos Aires-
www.poderciadano.org

La edición e impresión de esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de la National Endowment for Democracy

5 **EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:**
Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

“Toda sociedad que pretenda asegurar a los hombres la libertad, debe empezar por garantizarles la existencia...”

León Blum

6 EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:
Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

INTRODUCCION

Estudiar, conseguir un buen trabajo, ir al médico, abrir una cuenta en el banco, sacar un crédito, hacer un trámite, votar candidatos a cargos públicos, circular libremente sin temor a ser detenido, son acciones que cualquier habitante del país realiza cotidianamente. Sin embargo, hay mucha gente que no puede tener un trabajo o estudiar, no puede seguir un tratamiento para poder salvar su vida, no tiene acceso a ningún plan asistencial, no tiene donde vivir, ni tampoco donde morir, no vota, no aparece en las estadísticas, no tiene nombre; en definitiva, **no existe**. Lo que determina que una persona “sea” o “no sea” para el Estado, es ese pequeño libro verde que no entra en ninguna billetera: *El DNI*.

El Documento Nacional de Identidad (DNI) expedido por el Registro Nacional de las Personas no es sólo un medio para acreditar la identidad: se trata de la puerta de acceso a derechos fundamentales, necesarios para que se pueda llevar una vida digna. Por lo tanto, no es casual que la falta de DNI esté tan estrechamente vinculada con la exclusión social.

En Argentina, la cantidad de indocumentados es alarmante. Según una nota publicada en los medios, se estima que medio millón de personas no tiene DNI.¹ La nota dice también que *“un trabajo conjunto emprendido por el Registro y la Dirección de Educación bonaerenses reveló que en las escuelas primarias de la Provincia hay unos 70.000 chicos de más de 5 años que ni siquiera*

¹ Camps Sibila, “*Estiman que medio millón de argentinos nunca tuvo su DNI*”, Diario Clarín, nota publicada en www.clarin.com, 25 de agosto de 2008.

tienen partida de nacimiento"². El problema reviste suma gravedad. Si esta situación continúa, 70.000 personas serán indocumentadas y, por lo tanto, 70.000 personas no podrán acceder a un programa de salud, estarán desocupadas, correrán riesgos inútiles, en síntesis será difícil que reviertan esta situación.

A pesar de esto, en la provincia de Buenos Aires el acceso a la escolaridad es plena, lo que induce a pensar que el problema no es estrictamente de ignorancia sobre la **necesidad** de contar con un DNI, sino –sobre todo- en la **dificultad de acceder efectivamente a él**.

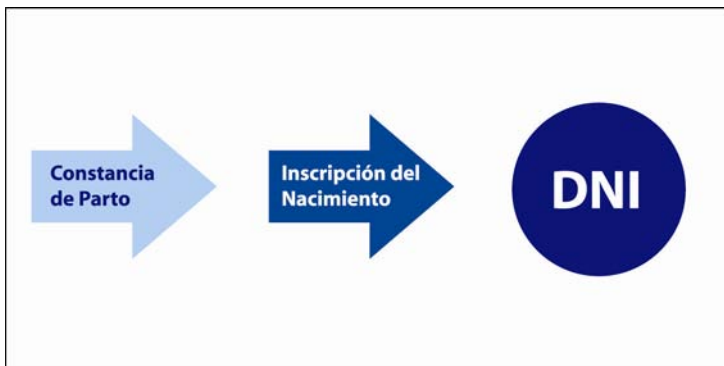
Básicamente, existen dos grandes trabas. Por un lado, las personas no inician o abandonan rápidamente el trámite de acceso al DNI, porque no cuentan con la información suficiente y necesaria para obtenerlo. Y por otro lado, la legislación y los procesos actuales son obsoletos, haciendo que el trámite –manual y de varias instancias- sea fácilmente corrompido o, simplemente, viciado de errores.

Si bien es cierto que un cambio estructural del sistema vigente requiere de un arduo trabajo y de mucho tiempo, también es cierto que se necesitan tomar medidas inmediatas para que el número de indocumentados no aumente. Por lo tanto, este trabajo está destinado a cumplir un doble objetivo: **informar sobre los elementos necesarios para que se pueda acceder al DNI, explicando los distintos trámites, costos y requisitos indispensables y además generar conciencia sobre la importancia de tener el DNI que no solo acredite identidad, sino que permita a todos los habitantes acceder a los derechos**

² Idem.

inherentes a su persona, y en definitiva, poder “ser” persona para el Estado.

Como se ve en el próximo esquema, para acceder al DNI es necesario cumplir con dos pasos previos, que serán explicados en detalle a lo largo del trabajo. Primero, tener constancia de parto expedida por el hospital donde se produjo el nacimiento; segundo, inscribir el nacimiento en el Registro Civil correspondiente, y finalmente, realizar el trámite del DNI.



INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Desde el nacimiento hasta los 40 días posteriores

a) Primero debe identificarse al recién nacido en el momento del parto (ley 24.540).

La ley 24.540 establece que todo niño nacido vivo o muerto y su madre deben ser debidamente identificados. También dispone

que cuando el nacimiento suceda en un establecimiento médico asistencial público o privado, durante el parto debe identificarse a la madre; y producido el nacimiento, y antes del corte del cordón umbilical, al recién nacido (artículo 1º).

La identificación del niño y la madre debe hacerse en una ficha única numerada por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER)³.

b) Luego de realizada la ficha médica (Constancia de parto), debe inscribirse el nacimiento en el Registro Civil correspondiente (Decreto-Ley 8204/63).

Todos los nacimientos que se produzcan en el territorio nacional deben ser inscriptos ante el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la localidad (artículo 27 del Decreto-Ley 8204/63) y, en principio esto debe hacerse antes de los 40 días de nacido.

En la Provincia de Buenos Aires hay aproximadamente 440 oficinas seccionales de Registros Civiles, de las cuáles alrededor de 40 están distribuidas en hospitales provinciales, nacionales y municipales. Y, en la Ciudad de Buenos Aires, se ubican en los

³ Artículo 6: “La identificación deberá hacerse en una ficha única, numerada por el Registro Nacional de las Personas, en tres ejemplares, en la que constarán los siguientes datos:

- De la madre: nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad e impresión decadactilar.
- Del niño: nombre con el que se lo inscribirá, sexo, calcos papilares palmares y plantares derechos, y clasificación de ambos.
- Si el niño ha nacido con vida.
- Nombre, apellido y firma del identificador interviniente.
- Nombre, apellido y firma del profesional que asistió el parto.
- Fecha, hora y lugar del nacimiento y de la confección de la ficha.
- Calcos tomados al egreso.
- Datos del establecimiento médico asistencial: nombre y domicilio.
- Observaciones.

11 **EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:**
Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Centros de Gestión y Participación Comunal –CGPC-, y en todos los hospitales locales, estimándose que hay unas treinta oficinas en total.

Debe presentarse:

- **Constancia de Parto:** (confeccionada por el médico u obstetra que intervino en el parto).
- **Libreta de Matrimonio:** Si los padres están casados o partida de matrimonio actualizada.
- **DNI de ambos padres.**

En la Provincia de Buenos Aires, se requiere además:

Certificado de la vacuna BCG: si el bebé pesó 3 Kg. al nacer. En caso contrario, se deberá contar con certificado médico que justifique los motivos de la excepción.

La obligación de inscribir el nacimiento corresponde a:

1) El padre o la madre y, a falta de ellos, el pariente más cercano que exista en el lugar o la persona a cuyo cuidado hubiera sido entregado el recién nacido.

* **Padres casados:** puede inscribir el nacimiento cualquiera de los dos, debiendo presentar DNI, LC o LE; Libreta o Partida de Matrimonio y Certificado Médico de Nacimiento.

* **Padres no casados:** deben inscribir el nacimiento ambos padres, presentando DNI, LC o LE y Certificado Médico de Nacimiento.

Es **IMPORTANTE** destacar que la falta de documento de los padres **NO OBSTACULIZA** la inscripción del recién NACIDO.

2) Los administradores de hospitales, hospicios, cárceles, casas de huérfanos u otros establecimientos similares, públicos o privados, respecto de los nacimientos ocurridos en ellos, cuando los anteriormente citados no lo hicieron.

Inscripción fuera de término

Desde el día 41 hasta los 6 años de edad

A partir del día 41 y **hasta los 6 años** se debe efectuar el trámite de Inscripción tardía de nacimiento, con intervención del Ministerio Público.

En líneas generales, el trámite es similar al que se realiza antes de los 40 días, con la diferencia de que, una vez presentada toda la documentación en el Registro Civil, la misma es enviada al Ministerio Público (Fiscal) para que autorice la inscripción, y es por ello que la partida de nacimiento no es entregada en el momento.

Autorizada la inscripción, la misma se asienta en el libro correspondiente y es recién en esa instancia cuando se expide la partida de nacimiento.

Si el niño no ha sido inscripto con anterioridad debido a que no tenía Constancia de Parto, antes de iniciar el trámite en el Registro Civil, los padres deben dirigirse junto con el menor al

Hospital Público más cercano a su domicilio para que un médico certifique el nacimiento y la edad aproximada del niño/a. Dicho certificado debe ser firmado también por el Director del Hospital.

Más de 6 años:

Pasados los seis años de edad la inscripción se realiza ***necesariamente*** con intervención de un juez.

El trámite judicial se realiza con la intervención de un abogado y debe iniciarse ante la Justicia Civil (Tribunales de Familia) competente, de acuerdo al domicilio del hospital en donde se produjo el nacimiento, o bien, en el domicilio actual del solicitante.

La inscripción tardía **NO** significa la adjudicación del DNI, sino que una vez que se ordena la inscripción del nacimiento por resolución judicial, se puede iniciar el trámite respectivo para la obtención del DNI

Si bien el proceso judicial no es contradictorio, es decir, no hay actor y demandado, es un trámite extenso y requiere de una participación activa, tanto del abogado a cargo, como del requirente de la inscripción.

La acción varía según se trate de personas nacidas en el país que tengan padres nacionales o extranjeros. En el segundo caso, el juez requerirá al Consulado del país de origen de los padres que informe si se ha producido la inscripción del nacimiento del solicitante en dicho Estado. Este requerimiento tiene su fundamento en la Ley de Migraciones que establece que adquieren la residencia permanente en el país los padres extranjeros de hijos nacidos en Argentina. Se trata así de evitar

que la inscripción tardía se convierta en un medio para adquirir la residencia permanente.

Si el que solicita la inscripción es menor de edad (menor de 18 años) **deberá ser representado legalmente por sus padres** y, en el caso de que no los tenga, se le deberá dar **intervención al Asesor de Menores** correspondiente.

En líneas generales, la documentación que debe presentarse en el trámite judicial, a fin de poder obtener la inscripción del nacimiento, es:

- **Constancia de Parto:** En caso de que el requirente no haya nacido en un establecimiento sanitario, y en efecto, no posea la constancia, se deberá presentar, al menos, dos testigos (que deben tener DNI).
- **Acreditar el domicilio donde nació o donde vive actualmente:** A fin de determinar la competencia del Juzgado que va a intervenir.
- **Presentar documentación de los padres:** En caso de que intervengan como representantes legales del requirente.

Si bien el trámite no requiere mayor debate y prueba, éste se hace extenso debido a la cantidad de organismos que intervienen, como por ejemplo, Asesor de Menores, Ministerio Público Fiscal, Registro Civil y Capacidad de las Personas, entre otros.

Por lo tanto, como se mencionara en los anteriores párrafos, es necesaria la participación activa de los abogados que intervengan, los padres del menor (según el caso), el requirente de la inscripción tardía, a fin de garantizar la celeridad del trámite y obtener, en el menor tiempo posible, la inscripción judicial de nacimiento. Esto corresponde exclusivamente a la inscripción del nacimiento y no significa la obtención definitiva

del DNI que, una vez concluida la acción judicial se tramitará ante el Registro de las Personas correspondiente (Nacional o Provincial, según el domicilio).

EL TRÁMITE DEL DNI

Debe ser realizado ante el RENAPER (Ley 17.671) o ante las oficinas seccionales de los Registros Civiles de las distintas jurisdicciones, que actúan por delegación de facultades. Se debe tener en cuenta que *no es posible iniciar el trámite del DNI sin haber realizado todos los trámites anteriormente mencionados*. El llamado DNI "Año 0", que se les entrega a los recién nacidos, es gratuito. Así lo establece el Artículo 12 de la Ley N°26.061⁴. También lo es el primer DNI de quien se identifica hasta los 18 años⁵.

Para obtener el **Documento Nacional de Identidad** del recién nacido:

1. Si el lugar del domicilio de los padres del recién nacido es en la Ciudad de Buenos Aires, deberán dirigirse al

⁴ Artículo 12: "...los Organismos del Estado deben garantizar procedimientos sencillos y rápidos para que los recién nacidos sean identificados en forma gratuita, obligatoria, oportuna e inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo el vínculo filial con la madre, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 24.540.

Ante la falta de documento que acredite la identidad de la madre o del padre, los Organismos del Estado deberán arbitrar los medios necesarios para la obtención de la identificación obligatoria consignada en el párrafo anterior, circunstancia que deberá ser tenida especialmente en cuenta por la reglamentación de esta ley.

Debe facilitar la adopción de medidas específicas para la inscripción gratuita en el Registro del Estado y Capacidad de las Personas, de todos aquellos adolescentes y madres, que no hayan sido inscriptos oportunamente".

⁵ El art. 13 del Dec. Reglamentario 415/2006 establece la gratuidad del otorgamiento del primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños y niñas y adolescentes nacidos en el territorio nacional.

Registro Civil de la Ciudad o Centro de Gestión y Participación Comunal que corresponda al domicilio, o puede realizarlo en la unidad Sanatorial u Hospitalaria donde se produjo el nacimiento, si la misma cuenta con este servicio.

2. Si el lugar del domicilio de los padres es en la Provincia de Buenos Aires, el trámite deberá realizarse en la oficina del **Registro Civil Provincial** que corresponda, o puede realizarse en la unidad Sanatorial u Hospitalaria donde se produjo el nacimiento, si la misma cuenta con dicho servicio.

En todos los casos debe presentarse:

- **Certificado médico original con sello del profesional, o Certificado de Nacido vivo expedido por Hospital o Clínica.**
- **Documento Nacional de Identidad y fotocopia de ambos padres.**
- **Si son casados, libreta, partida o certificado de matrimonio.**

Situaciones especiales

Hijos de padre desconocido: El art. 12 del Dec. 415/2006 dice que *“en todos los casos en que se proceda a inscribir a un niño o niña con padre desconocido, el jefe u oficial del Registro Civil deberá mantener una entrevista reservada con la madre en la que se le hará saber que es un derecho humano de la persona menor de edad conocer su identidad; que, declarar quién es el padre, le permitirá a la niña o niño ejercer el derecho a los alimentos y que esa manifestación no privará a la madre del derecho a mantener la guarda y brindar protección...”*. Asimismo, dispone que *“se deberá entregar a la madre la documentación en la cual consten estos derechos humanos del niño, pudiendo el funcionario*

interviniente, en su caso, solicitar la colaboración de la autoridad administrativa local de aplicación correspondiente, para que personal especializado amplíe la información y la asesore”.

Padres indocumentados: Ante la falta de documento que acredite la identidad de la madre o del padre, el Estado Argentino a través de sus distintos organismos, tiene la obligación de arbitrar los medios necesarios para la obtención de la identificación obligatoria, y así garantizar el acceso al documento del niño/a⁶. Por lo tanto:

- 1. Si al momento de efectuarse los controles prenatales o de ingreso al centro de salud se detectare que la madre y/o el padre del niño por nacer carecen de documentos de identidad, el agente que tome conocimiento deberá informar a los organismos competentes a fin de garantizar el acceso a la tramitación y expedición de la documentación.*
- 2. Si la indocumentación de los padres continuara al momento del parto, se consignará nombre, apellido, fecha de nacimiento, domicilio, edad, huellas dactilares y nacionalidad de los mismos, en el certificado de Constatación de Parto que expida la unidad sanitaria pertinente.*

En el caso de MENORES EMBARAZADAS SOLTERAS que carezcan de DNI y/o representantes legales, la Ley 24.884 establece que la autoridad médico asistencial deberá inmediatamente dar aviso al asesor de menores competente.

⁶ Artículo 12, Ley 26.061.

PRIMERA ACTUALIZACIÓN (DESDE LOS CINCO HASTA LOS OCHO AÑOS DE EDAD)

Para realizar esta actualización, el menor tiene que concurrir acompañado por el padre, madre o tutor legal, con el DNI. Si el concurrente es tutor legal, éste debe acreditarla, con la correspondiente constancia judicial.

Debe presentarse:

- **Partida de nacimiento** del menor actualizada con menos de 6 meses de emitida (se sugiere solicitar con antelación la partida de nacimiento en el Registro Civil correspondiente).
- **Dos fotos carné actualizadas**, $\frac{3}{4}$ perfil derecho con fondo celeste. Muchos registros civiles o centros de atención al público, cuentan con el servicio de fotografía, que muchas veces se hacen en la misma oficina y cuyo valor ronda en \$5 el par- hasta el momento.

Para la actualización de 5/8 años se usa el mismo Documento Nacional de Identidad del niño si el mismo estuviere en perfectas condiciones. En ese acto, se pega la foto del menor en el mismo DNI.

Según la información existente en la página oficial del RENAPER⁷, este trámite puede realizarse en cualquier dependencia de Registro Civil. Sin embargo, y para evitar inconvenientes o demoras de algún tipo, se aconseja dirigirse a la dependencia del Registro correspondiente al domicilio.

⁷ www.renaper.gov.ar

19 EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:
Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Si el trámite se efectúa en la Provincia de Buenos Aires, antes de su realización, se deberá retirar del Registro Civil correspondiente el formulario de boleta prenumerada para abonar en el banco la tasa (Banco Nación, Banco Provincia o Banco Municipal de La Plata).

Tasa Arancelaria	\$ 8
Foto (2) 4x4	\$ 5
Total del Trámite	\$ 13

- **Menores en infracción**

Cumplidos los 8 años de edad y transcurrido el plazo de 1 año y 8 días hábil, sin que se haya efectuado la actualización del DNI, se lo considera infractor, debiendo abonarse una **multa** que se ha establecido en \$ 8 además de la tasa arancelaria correspondiente, es decir \$ 8 más. En la órbita de la Provincia de Buenos Aires, debe retirarse del Registro Civil correspondiente el formulario de boleta prenumerada para abonar en el banco y, asimismo, la boleta prenumerada para el pago de la multa por la infracción, *antes de realizar el trámite.*

Tasa Arancelaria	\$ 8
Multa	\$ 8
Foto (2) 4x4	\$ 5
Total del Trámite	\$ 21

20 EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:

Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Además, y si se diera el caso que el domicilio asentado en el DNI difiera con el actual domicilio, al efectuar el trámite de DNI se deberán abonar \$ 8 más, dando un total de \$21, si se realiza la actualización en término, y \$ 29, en caso de que la actualización se realice fuera de término.

ACTUALIZACIÓN DEL DNI - 16 AÑOS DE EDAD

Es la segunda actualización que corresponde realizar del Documento Nacional de Identidad. La misma se efectúa a partir de que la persona cumple los 16 años de edad y hasta el año y 8 días hábiles siguientes.

La actualización de 16 años genera un nuevo DNI con notificación a la Cámara Nacional Electoral a los efectos de que el ciudadano ingrese al Padrón Electoral.

Para efectuar esta actualización el ciudadano puede concurrir por sí solo (sin necesidad de estar acompañado de sus padres) y debe presentar:

- **Documento Nacional de Identidad que posee**
- **Fotocopia de Partida de Nacimiento** (no Certificado) actualizada con menos de 6 meses de emitida.
- **Dos fotos Carné** (4 cm. X 4 cm.) actualizadas.

Este trámite puede realizarlo en cualquier Registro Civil o dependencia habilitada, preferentemente, el correspondiente a su domicilio, y **tiene una tasa arancelaria de \$ 15 (más las fotos, por lo que da un total de \$ 20).**

21 EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:
Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Debe recordarse que en caso de que el domicilio sea distinto al asentado en el último DNI, se deberá realizar el trámite que es explicado en detalle más adelante.

Vencidos los plazos establecidos el ciudadano se considera infractor, debiendo abonar una multa de \$ 15.

Por lo tanto:

Tasa Arancelaria	\$ 15
Multa	\$ 15
Foto (2) 4x4	\$ 5
Total del Trámite	\$ 35

Siempre que sea solicitado, el RENAPER repondrá aquellos documentos que posean alguna falencia, en el caso de menores con actualización de documento de 16 años, sin cargo. Es decir, aquellos menores de 18 años que hayan hecho ya la actualización a los 16 años, podrán solicitar su reposición al RENAPER, *sin cargo*.

La reposición implica el otorgamiento de un nuevo documento, pero con el mismo N° asignado al repuesto.

TUVO ALGUNA VEZ DNI (Reposición por robo, extravío o deterioro)

Es la reposición del Documento Nacional de Identidad que se otorga al ciudadano que lo solicite, por causa de extravío, deterioro, robo o hurto.

Este trámite puede realizarlo en cualquier dependencia habilitada y la tasa arancelaria es de \$ 25 (a este valor debe sumársele los \$ 5 que cuesta el par de fotos carné, dándonos un total de \$30).

El ciudadano debe presentar constancia de denuncia efectuada ante la autoridad policial competente en casos de extravío, robo o hurto (denuncia policial por robo o extravío que tiene un costo de aproximadamente \$ 10); para los casos de deterioro, debe presentar el DNI a reponer, y en todas las situaciones 2 fotos carné actualizadas.

A pesar de que parece un trámite sencillo, en los últimos tiempos la renovación y/o reposición del DNI se ha vuelto un trámite “eterno”. El problema es la demora para que el Registro Nacional De las Personas confeccione el documento, que a nivel nacional se estima que la demora es, en promedio, de un año.

Dicha demora injustificada ocasionó la intervención del Defensor del Pueblo de la Nación que, luego de varias recomendaciones, concluyó con una demanda ante la justicia contra el RENAPER, ya que en la Provincia de Santa Fe se demoraba entre 8 meses y hasta un año para que efectivamente el ciudadano obtuviera su DNI. En la causa, la Justicia entendió que un plazo razonable para la tramitación del DNI no podía ser superior a los sesenta días, por lo que ordenó al RENAPER “arbitrar todos los medios a su alcance para que todo trámite relacionado con la expedición del DNI sea entregado a la Provincia de Santa Fe en ese plazo”⁸.

⁸ Causa 18.330/2006 “Defensor del Pueblo de la Nación C/ EN M° Interior-RENAPER S/ Amparo. Sentencia de fecha 17 de mayo de 2007.

CASO DE ERRORES DE CONFECCIÓN, ENMIENDAS O RASPADURAS EN EL DNI

Los errores en la confección del DNI, o la existencia de enmiendas o raspaduras en los ejemplares que portan los ciudadanos, *no podrán ser salvados por los oficiales públicos en las Oficinas Seccionales habilitadas por el Registro*, debiendo ser resueltos con un trámite de reposición o de emisión de un nuevo ejemplar, según corresponda.

Circunstancias de excepción podrán determinar que dicho organismo, expresa y taxativamente, autorice las condiciones que deberán reunirse para un acto de esta naturaleza, el cual, en todos los casos, será de carácter provisorio y acotado en el tiempo, hasta tanto pueda ser resuelto de la manera indicada.

El RENAPER, también repondrá **sin cargo el DNI**, en caso de que existan errores de confección, *siempre que se solicite dentro de los seis meses de haber recibido el DNI*. También **repondrá sin cargo** el documento cuando el plástico que haya sido colocado en la primera hoja haya borrado o corrido la tinta, tornándolo ilegible, *siempre y cuando sea solicitado*.

INUTILIZACIÓN DE LOS DNI

Con la finalidad de contribuir a la seguridad documentaria, y evitar la apropiación indebida por cualquier persona que pretenda realizar un uso inapropiado o aún delictivo de los mismos, todos los empleados de las Direcciones del Registro Civil, Oficinas Seccionales y Consulares habilitadas y aquellas dependientes directamente del RENAPER deben realizar la

inutilización previa de los DNI, LE o LC que, por cualquier circunstancia, son remitidos para su posterior destrucción.

Por lo tanto, en la Oficina Seccional donde se realiza el trámite que genera un ejemplar de desecho, *en forma inmediata*, el agente u oficial público deberá utilizar un simple sello con la leyenda “INUTILIZADO” o “ANULADO” que se estampará en diagonal en las páginas escritas del documento; pudiéndose autorizar transitoriamente la inserción de la leyenda a mano, en los mismos lugares y de la misma manera, con letras mayúsculas de imprenta.

CASO QUE TENGAN LIBRETA DE ENROLAMIENTO (LE) O CÍVICA (LC)

En el caso en que los ciudadanos estén identificados con LE (hombres) o LC (mujeres) al realizar el cambio (canje), reciben un DNI original que conserva el mismo número de sus respectivas libretas.

Este trámite puede realizarse en sedes directas del RENAPER y en todos los Registros Civiles del país.

Para realizar el canje de la Libreta de Enrolamiento o Cívica por el Documento Nacional de Identidad, **debe presentar su libreta más dos fotos carné actualizadas.**

Tasa Arancelaria	\$ 15
Foto (2) 4x4	\$ 5
Total del Trámite	\$ 20

DOMICILIO REAL DIFERENTE AL ASENTADO EN EL DNI:

Si, al momento de realizar alguno de los trámites antes mencionados, el domicilio real fuera diferente al que figura en el documento, debe presentar Certificado de Domicilio, expedido por autoridad competente o comprobante que acredite el mismo (boleta de luz, gas, teléfono, resumen tarjeta de crédito, etc. a su nombre),

El nuevo domicilio será asentado en el DNI con notificación a la Cámara Nacional Electoral a los efectos de ser modificado el Padrón Electoral.

¿Donde se efectúa el trámite?

- En la Provincia de Buenos Aires, la constancia de cambio de domicilio la expiden los Registros Civiles
- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cambio de domicilio se realiza en los Centros de Gestión y Participación Comunal (CGPC)

Este trámite tiene una tasa adicional de \$ 8

EXENCIÓN DE PAGO DE TASAS

Como puede verse, el trámite para acceder o renovar el DNI tiene un costo que no todos pueden afrontar. Por lo tanto, si la persona que realiza el trámite no puede abonar el pago de la/s tasa/s fijada/s por el Estado, se requiere la tramitación de la denominada "Carta o Certificado de Pobreza". Así lo establece la Ley 17.671 modificada por la Ley 21.807, la cual dispone que las personas que presenten Certificado de Pobreza, expedido por autoridad competente, y sus hijos menores de 18 años de edad u

otros incapaces que se hallen a su cargo, *quedan exentos del pago de las pertinentes tasas por la expedición de documentos*, certificados, testimonios, reproducciones, etcétera.

La Carta de Pobreza se tramita, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en el Centro de Gestión y Participación Comunal (CGPC) que corresponde a su domicilio, con la presencia de dos testigos con DNI. Tiene una validez de 90 días y se puede renovar por una sola vez, sin testigos, en el mismo CGPC donde se realizó.

En la órbita de la Provincia de Buenos Aires, el trámite se realiza en las jurisdicciones de las Municipalidades que hubieren celebrado convenio con el Registro Provincial de las Personas. En la actualidad, más de cien Municipios de la Provincia de Buenos Aires han firmado Convenios de Cooperación para la tramitación del Certificado de Pobreza, incluyendo todos los del Conurbano Bonaerense.

Por lo general, el trámite se realiza en el Ministerio/Secretaría de Desarrollo o Acción Social del Municipio correspondiente al domicilio del requirente, y se deberá:

- Acreditar identidad

- Si el solicitante es menor de 21 años, deberá concurrir con uno de los padres.

- Dos testigos mayores de 21 años que no sean familiares, con DNI y/o Cédula de Identidad.

El personal municipal deberá confeccionar un acta o informe donde conste la siguiente información, tanto del requirente, como de los testigos: apellido y nombre; número de DNI o Cédula de Identidad; edad; estado civil; ocupación; nacionalidad; domicilio; localidad y partido.

CIUDADANOS EXTRANJEROS

Para el caso de las personas nacidas en otros países, previo al trámite de DNI, se debe concurrir a la Dirección Nacional de Migraciones o a las instituciones que ésta designe, a fin de realizar el trámite de Radicación.

En primer lugar, el migrante debe contar con un “criterio migratorio”, puesto que no todos los extranjeros están autorizados a radicarse en la Argentina. Estos se encuentran enumerados taxativamente en la Ley de Migraciones 25.871 y ellos consisten básicamente en:

1) Residencia permanente: Extranjeros parientes de ciudadanos argentinos, nativos o por opción, entendiéndose como tales al cónyuge, hijos y padres.

2) Residencia temporaria: Extranjeros trabajadores, rentistas, pensionados, inversionistas, científicos, deportistas y artistas, religiosos de cultos reconocidos oficialmente, pacientes bajo tratamiento médico, académicos, estudiantes, asilados y refugiados, ciudadanos nativos de Estados Parte del MERCOSUR y asociados (Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela) y extranjeros que invoquen razones humanitarias.

Por su parte, el Estado Nacional puso en marcha el “Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria”, conocido como “Patria Grande”, que tiene por objetivo *“regularizar la situación migratoria de los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCOSUR y de sus Estados Asociados, en busca de facilitar la tramitación para acceder a una residencia legal en el país. A tal fin, se dispone implementar un nuevo criterio de radicación basado en la*

acreditación de la nacionalidad de uno de los países de la región y adoptando la buena fe como principio rector del Programa”.

Según información brindada por la Dirección Nacional de Migraciones, el mismo se divide en dos etapas:

1) La persona debe presentarse al trámite con:

- **Documento vigente que acredite identidad:** Pasaporte, Cédula de Identidad o en caso de imposibilidad, Certificado de Nacionalidad expedido por autoridad consular del país del migrante en la República Argentina, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto. El costo del certificado de nacionalidad legalizado ronda actualmente los U\$S 35.

- **Dos fotos carné** actualizadas.

Una vez realizada la primer parte del trámite, obtendrán una “radicación precaria” hasta tanto se otorgue la radicación temporaria. Una vez obtenida esta residencia, el migrante puede acceder y **ejercer ciertos derechos**, como por ejemplo, el acceso a un trabajo registrado, según lo establece la Ley de Migraciones.

2) En esta etapa el trámite se completa presentando la siguiente documentación:

- **Certificado de antecedentes penales en la República Argentina**, emitido por Policía Federal Argentina o el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, el cual implica un nuevo desembolso de dinero (actualmente, este trámite cuesta alrededor de \$ 25)

- **Certificado de carencia de antecedentes penales de su país de origen o de donde hubiere residido los últimos TRES (3) años (costo de trámite U\$S 31)**, legalizado por la respectiva representación Consular Argentina en el exterior, o con

"apostilla", o legalizado por la representación consular autorizada por país de origen en el Territorio Nacional. Luego, el documento debe ser legalizado por el Ministerio de relaciones Exteriores, el cual tiene un costo de \$ 10.

- Declaración Jurada de carencia de antecedentes penales internacionales.

- Declaración de fecha de ingreso a la República Argentina,

- Comprobante de pago de la tasa correspondiente (\$ 200).

Luego de haber realizado todos estos trámites y obtenida la residencia permanente o temporaria, los migrantes deberán presentarse ante el RENAPER⁹ y solicitar un DNI, pero para ello deberán acompañar la siguiente requisito:

- Partida de nacimiento original.

A) legalizada por cónsul argentino en país de origen

B) con sello de "apostilla" de la Haya, si corresponde.

- Radicación temporaria / permanente expedida por la Dirección Nacional de Migraciones.

- Domicilio comprobable mediante la presentación de un servicio o factura a su nombre o bien certificado de domicilio por el registro correspondiente.

El trámite del DNI cuesta \$ 25 (sin contar el valor de la foto)

A la vez, existen diferencias de trato respecto de los países con los cuales se han firmado convenios bilaterales o multilaterales.

⁹ Los extranjeros que viven en el interior del país pueden dirigirse a Registro Civil de su domicilio.

Respecto de los residentes bolivianos, se puede presentar partida de nacimiento que contará con una legalización posterior al 12/12/2003 efectuada por los cónsules bolivianos acreditados en la República Argentina o bien "Certificado de Nacimiento Consular" con legalización posterior al 12/12/2003, efectuada por los cónsules bolivianos acreditados.

Para los peruanos, existe un tratamiento similar, puesto que pueden presentar Partida de Nacimiento con legalización posterior al 11/06/2004 efectuada por los cónsules peruanos acreditados en la república argentina y durante la vigencia del convenio migratorio y su protocolo adicional.

Para el caso de los chilenos, existe la posibilidad de presentar partida de nacimiento expedida a partir del 10/11/04, a través de medios informáticos por los consulados chilenos que lleven estampada la firma del cónsul o del funcionario autorizado y acreditado en la República Argentina con la debida legalización de la Cancillería argentina.

NORMATIVA QUE RECONOCE AL DNI COMO ÚNICO DOCUMENTO VALIDO PARA ACREDITAR IDENTIDAD.

El documento nacional de identidad es el instrumento mediante el cual una persona acredita que es ella y no otra. Es decir, María González acredita con su documento que es ella y no otra persona. Pero al mismo tiempo la identificación (identidad estática) se interrelaciona y se retroalimenta de la identidad dinámica (proyección social de la persona). La falta del único documento obligatorio para acreditar la identidad cercena la posibilidad de ejercer numerosos derechos. Esta situación es extremadamente compleja ya que, por ejemplo, "la falta de identificación enfrenta a las personas a una vida sin derechos y

pierden su categoría de ciudadanos. En el caso de los niños, el maltrato, la violencia y la explotación infantil resultan las peores amenazas. Este desamparo puede convertirlos en protagonistas de un mercado clandestino que no vacila en incorporarlos a las drogas, la explotación laboral y la prostitución infantil”¹⁰

Según lo establece el art. 13 de la ley 17.671, la presentación del DNI expedido por el RENAPER *es obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esa ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera fuere su naturaleza y origen.*

En este sentido, el documento de identidad es la “llave de acceso” a otros derechos: salud, vivienda, educación, alimentación, transporte, entre otros. Veamos algunos ejemplos prácticos de quienes resultan excluidos de derechos por no poder obtener su DNI.

EL DNI COMO PUERTA DE ACCESO A DERECHOS BASICOS

Salud

Por ser un derecho humano fundamental estrechamente vinculado al derecho a la vida, previsto en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que gozan de jerarquía constitucional¹¹, el Estado

¹⁰ Micaela Urdínez, “*Indocumentados, la vida en clandestinidad*”, Diario La Nación, Buenos Aires, 17 de marzo de 2007, nota disponible en: www.lanacion.com.ar/Archivo/nota.asp?nota_id=891352

¹¹ Art. 75 inc. 22, Constitución Nacional

Argentino debe garantizar el acceso a todos los habitantes de la Nación, sin distinción alguna, a tener acceso al sistema de salud, independientemente de contar, o no, con un DNI.

Es decir, el Estado, a través de sus distintos órganos, tiene el deber de garantizar la accesibilidad de todos los habitantes de la Argentina a los establecimientos, bienes y servicios de salud a través de acciones que aseguren que todos accedan a una cobertura médica adecuada, en especial los sectores de menores recursos y con mayores riesgos de contraer enfermedades, no pudiendo impedirle el ejercicio de ese derecho, por el sólo motivo de no tener documento que acredite identidad.

En este sentido, cabe destacar que, en líneas generales, en lo que respecta a guardias, urgencias y atención en consultorios externos, los informantes consultados manifiestan que el hecho de no tener DNI no constituye un obstáculo insuperable. El problema se agrava en el caso de las personas con discapacidad, que por sus afecciones requieren periódicamente visitar médicos y obtener medicación.

Educación

Por su gran importancia a nivel social, el acceso a la educación debe ser garantizado por el Estado a todos los habitantes, sean estos nacionales o extranjeros, sin que la condición de tener DNI sea un obstáculo para el ejercicio de este derecho.

En la mayoría de los casos los establecimientos educativos, tanto públicos como privados, admiten la inscripción de personas indocumentadas. **Sin embargo, el problema surge al momento de la finalización del ciclo lectivo (Primaria, Secundaria), donde se requiere el DNI para la emisión del título.** Por lo

tanto, si bien una persona indocumentada, en principio, puede acceder a un establecimiento educativo, no podrá, sin DNI, acceder al título, única constancia que acredita la finalización de sus estudios. Esto trae como consecuencia un fuerte menoscabo en otros derechos relacionados con la educación, como por ejemplo, el acceso a trabajo digno, continuar con sus estudios, o poder acceder a un Subsidio.

Un claro ejemplo de ello es el Programa “Estudiar es Trabajar” desarrollado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que contemplan subsidios para que los jóvenes de entre 18 y 25 años puedan seguir estudiando en cualquier nivel del sistema educativo formal con reconocimiento oficial. Sin embargo, para obtener el subsidio es imprescindible presentar el DNI.

Trabajo registrado

El trabajo no solo dignifica, sino que es el único medio para que una persona pueda acceder a cuestiones básicas tales como, alimentación suya y la de su familia, salud, educación de sus hijos, etc.

No contar con un documento que acredite identidad limita la posibilidad de acceder a un trabajo registrado (ya que esa posibilidad presupone contar con la Clave Única de Identificación Laboral-CUIL-, cuya obtención requiere la presentación del DNI). Además, una persona que se constituye como NN parta el Estado puede ser víctima de un sin número de delitos, tales como, el trabajo en negro e, incluso, el trabajo esclavo.

Pero sin ir a tal extremo, ser indocumentado significa no poder ser beneficiario ni siquiera de algún Plan para poder salir de una

situación de desocupación. Para las personas desocupadas, el Gobierno Nacional ha implementado el Programa Jefas y Jefes de Hogar¹². Sin embargo, para acceder a este programa se exige también en forma insoslayable la acreditación de identidad mediante el DNI¹³.

Vivienda

El derecho a gozar de una vivienda digna está reconocido en la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales suscriptos por nuestro país. Lamentablemente, son muchas las personas que se encuentran con necesidades básicas insatisfechas¹⁴ entre las que se cuenta el acceso a la vivienda digna. Además, la falta de vivienda trae aparejados otros tipos de problemas y afectación de derechos, formando un círculo vicioso que incluso, puede tener consecuencias fatales. Así, por ejemplo, la falta de acceso a una vivienda digna puede impedir tratamientos médicos cuando estos requieren de un refrigerador para conservar la medicación, como en el caso de HIV o cuando se requiere de energía eléctrica para que funcione un respirador artificial.

En respuesta a la situación de calle en que se encuentra parte de la población, algunos gobiernos locales, otorgan subsidios. Así, por ejemplo el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires otorga subsidios por emergencia habitacional. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires este beneficio se encuentra

¹² www.trabajo.gov.ar/jefes/index.asp

¹³ www.trabajo.gov.ar/programas/sociales/jefes/cronograma.htm

¹⁴ www.indec.mecon.ar/nuevaweb/cuadros/74/Aqui7.pdf

regulado por el Decreto 690/06. A fin de obtener cualquiera de estos beneficios de carácter transitorio, o tramitar su renovación, se exige la presentación del DNI del peticionante.

Alimentación

Las familias que atraviesan situaciones de riesgo alimentario pueden acceder a un subsidio en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria. Este Plan procura asegurar el acceso de la población vulnerable a una alimentación adecuada, suficiente, y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país. Por eso se busca: a) *Brindar asistencia alimentaria a las familias en situación de vulnerabilidad social;* b) *Facilitar la autoproducción de alimentos a las familias y redes prestacionales (comedores, centros comunitarios, jardines maternales, escuelas y otros),* c) *Fortalecer la gestión descentralizando fondos y asistiendo técnicamente a las jurisdicciones,* d) *Impulsar la integración de recursos nacionales, provinciales, municipales y facilitar la participación del tercer sector,* e) *Realizar acciones integrales en materia de Educación Alimentaria Nutricional, Cuidado de la Salud y Fortalecimiento de las familias en sus responsabilidades esenciales, involucrando a todos los actores sociales y* f) *Desarrollar acciones específicas dirigidas a grupos focalizados de riesgo.*

Sin embargo, para poder acceder a dicho Plan la persona debe presentar el DNI. Este es otro caso de un derecho cuyo ejercicio se frustra por falta de documentación.

Asimismo, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, uno de los requisitos que se deben cumplir para el Programa de Ciudadanía Porteña, impulsado por el Gobierno de la Ciudad, es

la presentación del DNI del beneficiario y el de los hijos menores de 18 años de edad¹⁵.

Derechos electorales y mecanismos de participación ciudadana

El imaginario colectivo suele asociar la falta de DNI con la imposibilidad de votar ya que este es –además de la Libreta Cívica y la Libreta de Enrolamiento- el único documento válido a los fines de ejercer el derecho de sufragio. Las personas indocumentadas no pueden ejercer el derecho a votar a sus representantes, ni pueden ser candidatos a ocupar cargos públicos. Tampoco pueden participar activamente, por ejemplo, en una consulta popular o en una iniciativa legislativa popular, ni en una audiencia pública. Mucho menos, poder ser candidato para ocupar cargo público alguno.

Por otra parte, y pese a la gran cantidad de indocumentados que existe en nuestro país y la privación de derechos que hemos mencionado en los párrafos precedentes, la preocupación por la falta de documentos aparece sólo en vísperas de los comicios. Aquí, pueden presentarse dos situaciones completamente contradictorias: a) inexplicables retrasos en la entrega de documentos se resuelven “milagrosamente” ante una elección¹⁶ y b) un gran número de electores se encuentra impedido de ejercer el derecho al sufragio por no contar con DNI¹⁷.

¹⁵ www.buenosaires.gov.ar/noticias/

¹⁶ “*Entregarán DNI el fin de semana*”, Diario La Nación, Buenos Aires, 27 de octubre de 2007.

¹⁷ “*Cerca de 300 mil personas no podrán votar por falta de DNI*” Diario C, 12 de abril de 2003 www.diarioc.com.ar/politica/id/28537.

El acceso a la justicia

En un país donde gran parte de las políticas públicas se encuentran judicializadas (salud, discapacidad, educación, ambiente, etc.), el DNI es necesario para acreditar la identidad de quien promueve una acción legal. Un claro ejemplo de ello es el caso de Nicolás, relatado por su madre a un cronista: *“En febrero del año último (2006) Nicolás venía en bicicleta con su hermano Willy cuando los atropelló un auto. Nicolás se golpeó la cabeza y falleció. Como no tenía documento lo enterraron como un NN. Entonces, Susana (su madre), duelo mediante, comenzó los trámites para darle una identidad y poder hacerle juicio al conductor. Nunca le había hecho el DNI porque su padre no quería. Yo tenía la partida de nacimiento y pusimos todo en marcha, comentó su madre al Diario La Nación. “Después de muchas idas y vueltas hoy Nicolás tiene una identidad y el juicio está encarrilado.”¹⁸.*

Por otra parte, otro ejemplo lo representan los casos de las personas que sufren las consecuencias de la violencia doméstica. Si las víctimas desean realizar una denuncia y eventualmente una acción judicial deberán previamente acreditar identidad.

Libertad de tránsito

La libertad de locomoción es uno de los derechos fundamentales del ser humano: le permite enriquecerse a través del intercambio cultural, conocer otras geografías o simplemente visitar a sus seres queridos. Cualquiera fuera el motivo del viaje, si éste se realiza en algún medio de transporte público de pasajeros de larga distancia, pasada la frontera, quienes viajen deberán acreditar su identidad a través de la presentación del DNI. En

¹⁸ Micaela Urdinez, *“Indocumentados, la vida en clandestinidad”*, Op. Cit.

ciertas situaciones, una persona puede presentar la Cédula, sin embargo, la misma sólo puede obtenerse mediante el DNI, **por lo que una persona que nunca lo tuvo, es prácticamente imposible acceder a la Cédula o Pasaporte.**

Como bien se explica en el Documental realizado por IADEPP¹⁹, un joven cuenta que antes de tener DNI “lo llevaban a la Comisaría [la Policía], por averiguación de antecedentes y eso (...) Pero ahora no... *puedo ir más tranquilo, por la calle*”. Este testimonio refleja la dificultad que tienen las personas indocumentadas para realizar, incluso, las actividades más cotidianas, como es la de salir a la calle.

¹⁹ Documental “*Ciudadanos Invisibles*” *Indocumentados*, realizado por Instituto Abierto por el Desarrollo y Estudio de Políticas Públicas (IADEPP)

39 EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:

Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Trámite	Tasa	Gastos Adicionales	Multas
DNI Recién Nacidos	Gratuito	---	---
Primer DNI y hasta los 18 años	Gratuito	---	---
DNI Original (En el caso en que los ciudadanos estén identificados con L.E. (hombres) o L.C. (mujeres) al realizar el cambio (canje) reciben un DNI original que conserva el mismo número de sus respectivas libretas. También el DNI es original, en casos de adopción, opción de nacionalidad argentina o naturalización)	\$ 15	1) Gastos por Domicilio Real Diferente al Documento de Canje(*): • \$10,00 por Certificado de Domicilio • \$8,00 por asentamiento del domicilio nuevo en el DNI 2) 2 Fotos \$ 5.	---
Actualización del DNI 5/8 años (edad escolar)	\$ 8	1)(*) Gastos por Domicilio Real Diferente al DNI viejo 2) 2 Fotos	A partir de cumplida la edad de actualización (en este caso los 8 años) y transcurrido el plazo de 1 año y 8 días hábiles, se lo considera infractor(*): • \$8,00 de multa
Actualización del DNI 16 años	\$ 15	1)(*) Gastos por Domicilio Real Diferente al DNI viejo 2) 2 Fotos	(*)Infractor (16 años): • \$15,00 de multa
DNI Duplicado y otros ejemplares	\$ 25	1)(*) Gastos por Domicilio Real Diferente al DNI viejo 2) 2 Fotos 3) \$10,00 Constancia de denuncia ante la Policía en caso de extravío robo o hurto .	---

Instructivo para trabajar con Indocumentados **Red Instituciones Conurbano Poder Ciudadano**

¿A quiénes llamamos Indocumentados?

Llamamos Indocumentados a aquellas personas que no cuentan con DNI. Son indocumentadas tanto las personas que lo han tenido, y que por alguna circunstancia actualmente no lo tienen (pérdida del DNI, robo o hurto), como aquellas personas que nunca lo tuvieron porque no han sido inscriptos en el Registro Civil (por no haber nacido en hospitales o por no haber realizado el trámite de inscripción). Como sea, en ambos casos, se trata de personas carentes de una identificación.

¿Cómo se puede actuar frente a una persona indocumentada?

Lo primero que hay que hacer es determinar el motivo de la indocumentación, para luego identificar el trámite que se debe realizar, ya que los mismos varían de acuerdo a las distintas situaciones en que la persona se encuentre.

Por otro lado, hay que hacerle saber a la persona que la identidad es un derecho humano, y que para poder ejercer plenamente sus derechos como todo ciudadano, debe tramitar el DNI.

¿Por qué se llaman indocumentados a aquellas personas que no se encuentran inscriptas?

Porque la inscripción del nacimiento en el Registro Civil es el primer paso para poder acceder al Documento Nacional de Identidad. No hay forma de tener un documento que acredite identidad si, previamente, no ha sido inscripto el nacimiento. Al momento del nacimiento, el médico que intervenga en el parto deberá llenar una ficha médica, que se denomina "Constancia de Parto o Certificado de Nacimiento". En la misma deberá volcar todos los datos relevantes del niño (fecha y hora del nacimiento, lugar de nacimiento, etc.). La Constancia de

Parto es necesaria para inscribir al niño, por lo que cuando los padres se acerquen al Registro para inscribir el nacimiento de su hijo, deberán acompañar esa constancia firmada por el médico.

¿Cuál es el plazo para inscribir a una persona en el Registro Civil?

El plazo ideal es *dentro de los 40 días del nacimiento*. Lo aconsejable es que, luego de que nazca el niño, los padres se acerquen a la oficina del Registro (que en la mayoría de los casos se encuentra dentro del hospital) y realizar la inscripción del nacimiento. Para realizar este trámite, se debe presentar:

Constancia de Parto y DNI de ambos padres. Si los padres están casados, podrá ir uno de los dos a realizar el trámite, presentando la Libreta de Matrimonio y su DNI. Si se inscribe en la Provincia de Buenos Aires, se deberá acompañar también la constancia de vacuna BCG.

¿Qué se debe hacer si el menor tiene más de 40 días y no ha sido inscripto?

Si el niño tiene *más de cuarenta días y es menor de 6 años*, se deberá iniciar la Inscripción tardía de nacimiento. Este trámite se realiza en el Registro Civil correspondiente al domicilio de los padres del menor. Deberán concurrir junto con el menor sus padres y dos testigos.

Se debe presentar: Constancia de Parto, DNI de los padres y de los testigos. Si los padres se encuentran casados, deberán presentar también la Libreta de Matrimonio.

Si el niño tiene *más de 6 años de edad*, la inscripción se realiza por la vía Judicial. Este trámite se denomina Inscripción Judicial de Nacimiento y se requiere la intervención de un abogado. En caso de no poder afrontar los honorarios de un letrado es aconsejable acercarse a la Defensoría Pública Civil de su localidad para que desde allí le inicien el trámite o, en su defecto, a algún consultorio jurídico gratuito.

¿Cómo es el trámite si el niño ha nacido fuera del Hospital y no tiene Certificado de Nacimiento?

En ese caso, antes de dirigirse al Registro Civil, los padres junto con el menor deberán dirigirse al Hospital Público más cercano a su domicilio para que un médico certifique el nacimiento. Esa certificación deberá ser también firmada por el Director del Hospital. Una vez finalizado este paso, deberá efectuar el trámite de acuerdo con la explicación anterior.

Si los padres son indocumentados. ¿No pueden inscribir a su hijo?

En este caso, el médico que asista el parto del niño deberá consignar nombre, apellido, fecha de nacimiento, domicilio, edad, huellas dactilares y nacionalidad de los de los padres en el la Constancia de Parto que expida.

¿Cuánto cuesta el trámite de inscripción?

En todos los casos, el trámite es gratuito. Si tiene que iniciar el trámite judicial (mayor de 6 años) puede acercarse a un centro de asesoramiento jurídico gratuito o a la Defensoría Civil. En caso contrario, se deberán abonar los honorarios del abogado, según el caso.

Una vez inscripto el nacimiento. ¿Cómo se accede al DNI?

Luego de haber realizado el trámite de inscripción en el Registro Civil correspondiente, la persona se encuentra habilitada para poder tramitar su DNI.

En todos los Registros Civiles se encuentra una delegación del Registro de las Personas (que es el órgano encargado de expedir el DNI) por lo que, tanto el trámite de inscripción, como el del DNI, se hacen en el registro correspondiente al domicilio.

En caso de que la persona haya nacido en un Hospital, es aconsejable que se realice, tanto el trámite de inscripción, como el de DNI, en la misma Delegación ubicada en el recinto, si el mismo cuenta con dicho servicio, ya que en ese mismo momento

se irá con la partida de nacimiento y el DNI "0 Año", sin necesidad de realizar otro trámite.

Para el primer DNI debe presentarse:

- Certificado médico original
- DNI y fotocopia del/los padre/s.
- Si son casados, libreta, partida o certificado de matrimonio.

¿Cuánto cuesta el trámite del DNI?

El primer DNI, y hasta los 18 años de edad, es gratuito

¿Qué se necesita para la actualización del DNI de los 5 años?

¿También es gratuito?

El niño, acompañado con el padre, madre o tutor legal deberá acompañar:

- Partida de nacimiento
- Dos fotos carné actualizadas

Este trámite tiene un costo de \$13 (\$ 8 de la tasa de actualización y \$ 5 de la foto).

Si la actualización se realiza 1 año y 8 días hábiles después de que el niño haya cumplido los ocho años, se deberá abonar una multa de \$8.

¿Qué documentación debe presentarse para la actualización de los 16 años? ¿Qué costo tiene?

- Documento Nacional de Identidad que posee
- Fotocopia de Partida de Nacimiento (no Certificado) actualizada con menos de 6 meses de emitida.
- Dos fotos Carné (4 cm. X 4 cm.) actualizadas.

Este trámite tiene un costo de \$ 20 (\$ 15 del trámite y \$ 5 de la foto).

Si la actualización se realiza 1 año y 8 días hábiles después de que la persona haya cumplido los dieciséis años, se deberá abonar una multa de \$15.

Si una persona no cuenta con el dinero para realizar el trámite, ¿Qué se debe hacer?

Si la persona que realiza el trámite no puede abonar el pago de la tasa fijada por el Estado, se requiere la tramitación de la “carta de pobreza”. De esa manera quedan exentos del pago de las tasas por la expedición de documentos, certificados, testimonios, reproducciones, etcétera.

La carta de pobreza se tramita, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en el Centro de Gestión y Participación Comunal (CGPC) que corresponde a su domicilio, con la presencia de dos testigos con DNI.

En la órbita de la Provincia de Buenos Aires, por lo general se realizan en el Ministerio de Desarrollo Social del Municipio correspondiente a su domicilio.

Para realizar el trámite se debe:

- Acreditar identidad
- Si el solicitante es menor de 21 años, deberá concurrir con uno de los padres.
- Dos testigos mayores de 21 años que no sean familiares, con DNI y/o Cédula de Identidad.

Me han anotado mal el nombre en el DNI ¿Debo abonar nuevamente la tasa?

No, siempre y cuando se solicite la reposición dentro de los 6 meses de haber recibido el DNI. También se hará la reposición sin cargo cuando el plástico que haya sido colocado en la primera hoja haya borrado o corrido la tinta, *siempre y cuando sea solicitado.*

Donde se pueden hacer los trámites.

Centros de Atención Rápida en el Conurbano.

La Plata

Domicilio: Calle 46 entre 4 y 5

Teléfonos: 0221-427-1530

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hs.

Trámites que realiza: DNI

San Justo

Domicilio: Almafuerte 3271

Teléfonos: 4484-7923

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Trámites que realiza: DNI

San Martín

Domicilio: San Lorenzo 3773

Teléfonos: 4764-6866

Días y Horarios: Todos los días de 10:00 a 22:00 hs.

Trámites que realiza: DNI

Delegaciones del Registro de las Personas.

Partido de Florencio Varela:

Delegación Bosques

Domicilio: Av. Luján

Teléfonos: No Posee

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Cruce Florencio Varela

Domicilio: French 158

Teléfonos: 011-4237-1778

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

46 EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:

Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Delegación Florencio Varela

Domicilio: Bartolomé Mitre 24042

Teléfonos: 011-4255-0443

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Hospital General de Agudos

Domicilio: Progreso 240

Teléfonos: 011-42377172

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas

Partido de Quilmes:

Delegación Bernal

Domicilio: Zapiola 423

Teléfonos: 011-4252-4083

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Ezpeleta

Domicilio: Río Salado esquina Río Gallegos N° 602

Teléfonos: 011-4256-3358

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Hospital Dr. Isidro Iriarte

Domicilio: Allison Bell 970

Teléfonos: 011-4253-6021 al 25 (int. 313)

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas

Delegación Hospital Municipal Materno Infantil de San Francisco Solano

Domicilio: Calle 844 2150 entre calle 892 y 893

Teléfonos: 011-4212-8069

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

47 EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:
Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas

Delegación Quilmes

Domicilio: Av. Yrigoyen 497

Teléfonos: 011-4253-4292 / 4253-0167

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación San Francisco Solano

Domicilio: Calle 843 N° 2688 esquina Donato Álvarez

Teléfonos: 011-4271-2024

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Partido de Moreno:

Delegación Barrio Cuartel V de Moreno

Domicilio: Ruta 24 y calle Río de la Plata

Teléfonos: 02320-45-0114

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Barrio Francisco Álvarez

Domicilio: Calle 46 entre 4 y 5

Teléfonos: 0237-487-2265

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Barrio Parque Trujui

Domicilio: Echeverría 10546

Teléfonos: 0237-481-0500

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Hospital Mariano y Luciano de La Vega

48 EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:
Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Domicilio: Av. Del Libertador 710

Teléfonos: 0237-462-2657

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas

Delegación Moreno

Domicilio: Julio Aseff 97

Teléfonos: 0237-462-0433

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Paso del Rey

Domicilio: 25 de Mayo 25

Teléfonos: 0237-463-7052

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Partido de Morón:

Delegación Castelar

Domicilio: Montes de Oca y Avellaneda

Teléfonos: 011-4629-1579

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación El Palomar

Domicilio: Av. Marconi 575

Teléfonos: 011-4751-8936

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Haedo

Domicilio: Emilio Castro 97

Teléfonos: 0237-487-2265

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

49 EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:

Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Hospital Dr. Alejandro Posados

Domicilio: Pte. Arturo Illia y Marconi piso 6

Teléfonos: 011-4464-5799

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas

Delegación Hospital Municipal del Morón

Ostenciana Lavignolle

Domicilio: Dr. Monte 848

Teléfonos: 011-4629-4480

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Morón

Domicilio: Nuestra Señora del Buen Viaje 470

Teléfonos: 011-4629-9312

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Partido de San Isidro:

Delegación Boulogne

Domicilio: Av. Rolón 2336

Teléfonos: 011-4765-9232

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Hospital Maternidad San Isidro

Domicilio: Diego Palma 505

Teléfonos: 011-4747-5298

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas

Delegación Martínez

50 EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:

Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Domicilio: Albarellos 1916

Teléfonos: 011-4793-6640

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación San Isidro

Domicilio: Moreno 311

Teléfonos: 011-4743-7224

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Partido de la Matanza:

Delegación Aldo Bonzi

Domicilio: José Alico y Lino Lagos

Teléfonos: 011-4462-3089

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Barrio Independencia

De González Catán

Domicilio: Riglos 5600

Teléfonos: 02202-45-1348

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Ciudad Celina

Domicilio: Marcelo Ugarte 1859

Teléfonos: 011-4442-1520

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Ciudad Evita

Domicilio: Av. Martín Miguel de Güemes 3945

Teléfonos: 011-4620-5206

51 EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:
Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación González Catán

Domicilio: Dr. José Ezquiza y Coronel Mellan

Teléfonos: 02202-42-1888

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Hospital Materno Infantil

Teresa L. Germani de Laferrere

Domicilio: Av. Luro 6561 Primer Piso of. 2

Teléfonos: 011-4626-0447 / 4626-0351 (int. 112)

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas

Delegación Hospital General de Agudos

Dr. Mayor Diego Paroissien

Domicilio: Brigadier Juan M. de Rosas 5900

Teléfonos: 011-4485-1080

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas

Delegación Isidro Casanova

Domicilio: República de Portugal 2787

Teléfonos: 011-4625-3956

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación La Tablada

Domicilio: Av. Crovara 3256

Teléfonos: 011-4699-7290

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Laferrere

52 EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:

Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Domicilio: Piedra Buena 6489

Teléfonos: 011-4626-1975

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Loma del Millón

Domicilio: Larrea 1610

Teléfonos: 011-4488-4774

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Rafael Castillo

Domicilio: Granville 2205

Teléfonos: 011-4690-2373

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Ramos Mejía

Domicilio: Alem 275

Teléfonos: 011-4656-3119

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación San Justo

Domicilio: Almafuerde 3271

Teléfonos: 011-4651-0860 / 4482-5790

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Villa Luzuriaga

Domicilio: Garibaldi 2753

Teléfonos: 011-4443-3788

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

53 EL DNI COMO INSTRUMENTO DE INCLUSION SOCIAL:

Hacia un Ejercicio Efectivo de los Derechos

Delegación Villa Madero

Domicilio: Av. Crovara 835

Teléfonos: 011-4652-8957

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Virrey del Pino

Domicilio: Ruta 3 km 40- Calle Gorostiaga 584

Teléfonos: 02202-49-4301

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Partido de Lomas de Zamora:

Delegación Barrio San José

Domicilio: Calandria 3178

Teléfonos: 011-4264-8056

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación C.I.D. Lomas de Zamora

Domicilio: Av. Meeks 396

Teléfonos: 011-4244-3832

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Hospital Lucía C. de Gandulfo

Domicilio: Balcarce 351

Teléfonos: 011-4243-5555 int. 1009

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas

Delegación Ingeniero Budge

Domicilio: Juan D. Perón 5420

Teléfonos: 011-4285-1281

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Lavallol

Domicilio: Av. Antártida Argentina 1781

Teléfonos: 011-4298-0149

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Lomas de Zamora

Domicilio: Laprida 642

Teléfonos: 011-4243-1560

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Temperley

Domicilio: Liniers 155

Teléfonos: 011-4243-0187

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Delegación Villa Fiorito

Domicilio: Muratura 1994

Teléfonos: 011-4286-0467

Días y Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Trámites que realiza: Nacimientos / Inscripciones / Expedición de partidas / DNI (nacionales y extranjeros)

Actualización: Nueva Ley de Registros Civiles

El 10 de octubre de 2008 se sancionó la ley 26.413 de “Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas”, que derogó el Decreto Ley 8204/63 que regulaba anteriormente la materia

La nueva ley modifica los plazos y requisitos para realizar la inscripción de nacimiento cuando ésta no se produce en el plazo de 40 días, al tiempo que establece distintos procedimientos según el lugar donde hubiera ocurrido el parto: 1) en un centro médico asistencial o fuera de él pero con intervención de un profesional médico o 2) fuera de éstos y sin intervención de un profesional médico.

Para el primer caso instituye la inscripción de oficio de los recién nacidos que no hubieran sido inscriptos dentro del plazo de 40 días por su/s progenitor/es.

Para el segundo establece la posibilidad de que sean inscriptos hasta el plazo de un año desde el nacimiento siempre que se prueben causas que justifiquen la demora.

Vencidos estos plazos, la nueva ley solo prevé la inscripción por la vía judicial.

En lo que se refiere al objeto de la presente guía, las modificaciones más importantes son:

Plazos para la Inscripción de Nacimiento (art. 28)

- La inscripción de los nacimientos con intervención de los progenitores debe efectuarse dentro del plazo máximo de cuarenta (40) días corridos contados desde el día del nacimiento.

- Pasados los 41 días, se inscribirá de oficio dentro del plazo máximo de veinte (20) días corridos, cuando el parto hubiera ocurrido en un centro médico asistencial o fuera de éstos con intervención de un profesional médico.
- En el supuesto de nacimientos ocurridos fuera de establecimientos médico-asistenciales sin intervención de profesional médico, la Dirección General del Registro Civil puede por disposición o resolución motivada, admitir la inscripción cuando existan causas justificadas fehacientemente, hasta el plazo máximo de un (1) año, previa intervención del Ministerio Público.
- Vencidos los plazos mencionados precedentemente, y según el artículo 29 de la nueva Ley, la inscripción sólo puede efectuarse por resolución judicial.

Inscripción Judicial de Nacimiento (art. 29)

La nueva ley establece que para resolver la inscripción, se deben cumplimentar los siguientes recaudos:

- a) Certificado Negativo de Inscripción de nacimiento emitido por el Registro Civil del lugar de nacimiento;
- b) Certificado expedido por médico oficial en el que se determine la edad y la fecha presunta de nacimiento;
- c) Informe del Registro Nacional de las Personas, en su caso, donde conste si la persona cuyo nacimiento se pretende inscribir está o no identificada, matriculada o enrolada; determinándose mediante qué instrumento se justificó su nacimiento;
- d) Declaración bajo juramento de dos (2) testigos respecto del lugar y fecha de nacimiento y el nombre y apellido con que la persona es conocida públicamente;
- e) Otras pruebas que se crea conveniente exigir en cada caso.

Prueba del nacimiento (art. 32)

Según la nueva ley, los nacimientos se prueban:

- a) **Nacimientos ocurridos en establecimientos médicos asistenciales de gestión pública o privada:** con certificado médico, suscripto por el profesional interviniente, obstétrica o agente sanitario habilitado al efecto que hubiere atendido el parto;
- b) **Nacimientos ocurridos fuera de establecimiento médico asistencial con atención médica:** del mismo modo que el anterior;
- c) **Nacimientos ocurridos fuera de establecimiento médico asistencial, sin atención médica:** con certificado médico emitido por establecimiento médico asistencial público con determinación de edad presunta y sexo y, en su caso, un certificado médico del estado puerperal de la madre y los elementos probatorios que la autoridad local determine. Se requiere además, la declaración de dos (2) testigos que acrediten el lugar de nacimiento en la jurisdicción de que se trate, el estado de gravidez de la madre y haber visto con vida al recién nacido, los que suscribirán el acta de nacimiento.

Situaciones de Indocumentación

- Al momento del parto - Certificado de Nacimiento (art. 35): Si al momento del parto la madre no presentare documento que acredite su identidad, la nueva ley prevé que debe hacerlo al momento del alta médica y en caso de tampoco presentarlo en esa oportunidad se debe dejar constancia de ello en el formulario de certificado médico.
- Al tiempo de la Inscripción de Nacimiento (art. 36): En caso que el padre o la madre carezcan de sus respectivos docu-

mentos de identidad la nueva ley establece que se dejará constancia de edad y nacionalidad (además de sus nombres y apellidos), circunstancia que deberá acreditarse con la declaración de dos (2) testigos de conocimiento, debidamente identificados quienes suscribirán el acta de inscripción.